Dentro del proceso cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE",** se describe a continuación el margen mínimo del Lance y su justificación

JUSTIFICACIÓN DEL MARGEN MÍNIMO DEL LANCE

FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso será en forma total al oferente seleccionado de conformidad con los resultados de la Subasta Inversa electrónica, previo el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos establecidos en el presente proceso.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN – SUBASTA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección "*SELECCIÓN ABREVIADA – LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES",* La adjudicación se realizará por subasta inversa electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 "*Procedimiento para la subasta inversa"* modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

El margen mínimo del Lance, para la realización de la puja será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	MARGEN MÍNIMO DEL LANCE EN PORCENTAJE (%)
SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE	199.305.866,00	1%

En atención al estudio del sector analizados los factores técnicos, económicos, situación actual del mercado, fluctuación constante del dólar que afecta de manera directa los precios de las importaciones, incremento del IPC, el análisis de la demanda, y demás factores considerados en el presente estudio previo, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, ya que en el mercado existente empresas identificadas como proveedores de estos bienes y que estas están en condiciones de igualdad para participar del proceso licitatorio, se considera pertinente fijar el margen mínimo del lance en el 1%.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 "*procedimiento para la subasta inversa"* modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021, la subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el estudio previo**

Intendente Jefe **JOHN YUVIRLEY DUEÑAS HERNANDEZ**
Estructurador del Estudio Previo